Ciudad y fecha:	Bogotá D.C Marzo 18 de 2021
Dependencia generadora:	JELOG-DILOS

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fuerza Aérea Colombiana requiere adquirir un camión grúa tipo planchón para brindar el apoyo necesario que le permita realizar traslados con disponibilidad de 24 horas de vehículos (livianos – medianos) automóviles, camionetas, motocicletas, contenedores de ART, generadores de radares, contenedores de DILOS, contenedores de DIFRA, contenedores de baterías sanitarias del Grupo Aposentador de la Fuerza, de un lugar a otro a solicitud de diferentes Unidades Militares Aéreas o Dependencias que lo requieran.

Este vehículo es importante para realizar el traslado de los elementos anteriormente nombrados de una forma ágil y oportuna ya que el sistema de wincher con el que se pretende adquirir permite el cargue de los equipos que se necesiten sin depender de montacarga o grúa articulada, mejorando de esta forma la capacidad de respuesta en los requerimientos que se presenten.

Así mismo la Jefatura Logística a través de la Dirección Logística de los Servicios y la Subdirección de Movilidad y Seguros, tiene la responsabilidad de la adquisición de los vehículos de la FAC de una forma centralizada, teniendo en cuenta que en Acuerdo Marco de vehículos III[1] vigente, no se cuenta con este tipo de vehículo y es el primero de estas características con el que se contaría en la Fuerza Aérea Colombiana.

Con esta adquisición se benefician las Escuadrillas de Transporte de la Unidas Militares Aéreas a las cuales se puede acceder de forma terrestre como CACOM 1 – CACOM 2 – CACOM 3 – CACOM 4 – CACOM 5 – CACOM 7 – CATAM – CAMAN – EMAVI – ESUFA – GACAS a las cuales están asignados más de los 1000 vehículos con los que cuenta la Fuerza Aérea Colombiana.

Así mismo Dependencias como DILOS – DIFRA – ART – RADARES las cuales tienen asignados contenedores para el movimiento de diferentes equipos con los cuales se realizan requerimientos en cumplimiento de ejercicios operacionales, reparación de la malla vial y operaciones aéreas a los largo del País.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

1.2 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y Hasta el 17 de agosto de 2021
Lugar de ejecución	Comando de la Fuerza Aérea Colombiana - Bogotá D.C. Carrera 54 No. 26 - 25 CAN, la entrega se realizará en el almacén Misceláneos BACOF en la ciudad de Bogotá.
Forma de pago	Se realizará un único pago total con PAC octubre de 2021, dentro de los 60 días posteriores a la entrega del bien, la factura y reunidos los documentos para pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

Se anexa Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101933	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	Camión Grúa

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Camión Grúa	Pendiente por tramitar

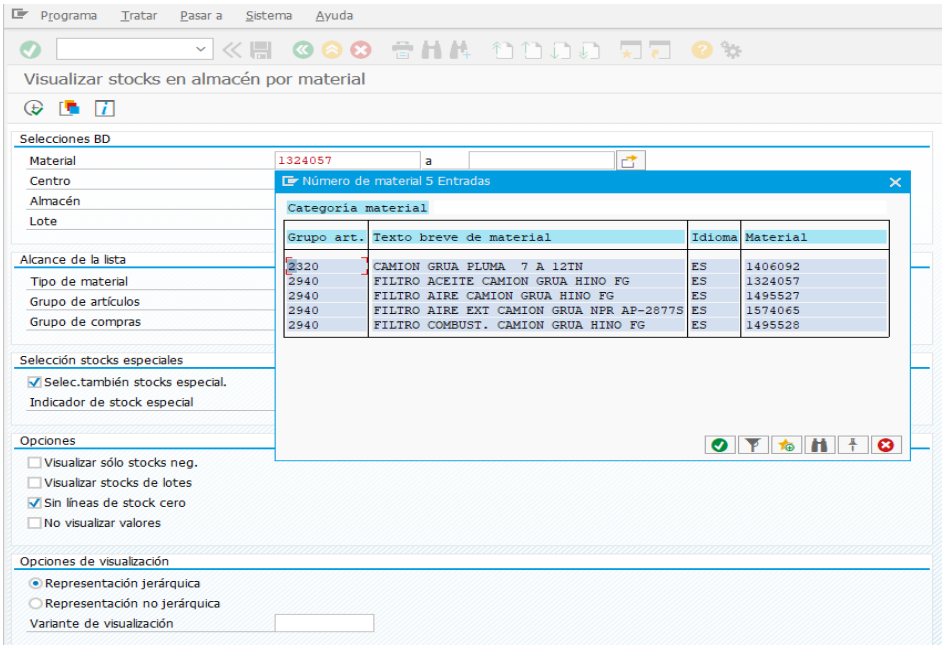
2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No Aplica

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2018		2019		2020	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Adquisición Camión Grúa	1	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0



Nota: De acuerdo a lo manifestado por el comité técnico estructurado, no se cuenta con valores de adquisición en los últimos años en la FAC ya que es la primera vez que se va a adquirir un vehículo de estas características

2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

No Aplica

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueben.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel del código de clasificación de bienes y servicios en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda como mínimo con el código de clasificación UNSPSC 25101933 Camión grúa, por un valor igual o superior a 231 SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
25101933	231

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00

Para este proceso el oferente extranjero deberá acreditar experiencia en la compraventa de camión grúa, para lo cual deberá anexar a su propuesta certificados de los contratos que pretenda hacer valer cuya sumatoria sea igual o superior a 231 SMLMV colombianos.

La Certificación debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato

NOTA: la Fuerza Aérea, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

2.2.2. Capacidad residual: N/A

2.2.3. Otros: N/A

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

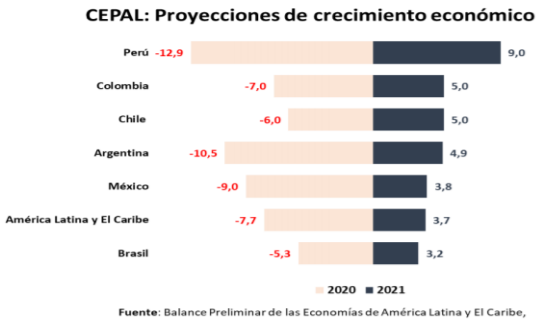
Según la ANDI en su informe de balance y perspectivas para el año 2021, En la mayoría de países del mundo, el comienzo del 2020 marcaba un entorno favorable en donde gran parte de los analistas económicos esperaban cifras positivas, en una senda de recuperación económica con crecimientos positivos, pero aún bajos. Esta situación cambió a medida que avanzaba el primer trimestre del año donde la pandemia nos presentó una nueva realidad. En este sentido, todos los pronósticos y perspectivas de crecimiento fueron cambiando y revisados a la baja.

En este sentido, las proyecciones de crecimiento para 2021 del FMI (octubre, 2020) estiman una tasa de 5,2% para la economía mundial; un mejor desempeño para las economías emergentes con una tasa de 6,0% y, un crecimiento de 3,9% para el grupo de economías avanzadas

En el caso de América Latina, el crecimiento esperado es menor al promedio mundial (3,6%) teniendo en cuenta que dentro de la misma región se espera un comportamiento bastante

heterogéneo entre países. Específicamente para Colombia el FMI espera un repunte de alrededor del 4% para el 2021.

Países como Colombia, Chile y Argentina, por su parte, exhibirían un crecimiento de alrededor del 5,0%, también por encima del 3,7% proyectado para América Latina.



Para este 2020 prácticamente todas las actividades económicas se contrajeron. Se exceptúan aquellas que mantuvieron su operación prácticamente durante todo el año y cuya demanda no ha estado tan golpeada. Es el caso de agricultura (2,8%), actividades financieras y de seguros (1,6%) y actividades inmobiliarias (2,1%). Contrasta con lo anterior, la significativa reducción en construcción (-23,4%); comercio, almacenamiento, hotelería y restaurantes (-17,8%) y actividades artísticas y de entretenimiento (-23,4%). En el caso de la industria manufacturera el PIB del sector se redujo -11,1%.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2019				2020			
	Trim I	Trim II	Trim III	Año	Trim I	Trim II	Trim III	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,1	-0,4	2,3	1,9	7,0	-0,1	1,5	2,8
Explotación de minas y canteras	5,0	1,2	0,6	2,0	-2,7	-21,6	-19,1	-14,5
Industrias manufactureras	2,8	0,4	1,6	1,6	-0,6	-25,4	-7,2	-11,1
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	3,0	2,6	2,8	2,8	3,4	-8,6	-4,2	-3,2
Construcción	-5,5	0,8	-3,8	-2,0	-9,1	-33,2	-26,2	-23,4
Edificaciones	-10,1	-5,4	-12,3	-8,6	-16,6	-39,3	-27,2	-27,6
Obras civiles	8,8	14,1	13,0	10,7	10,0	-22,1	-24,7	-16,2
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	3,5	4,6	6,2	4,8	1,7	-34,1	-20,1	-17,8
Información y comunicaciones	3,4	3,5	-0,2	1,7	1,4	-5,2	-3,2	-2,4
Actividades financieras y de seguros	6,3	4,4	7,9	5,7	2,1	1,0	1,5	1,6
Actividades inmobiliarias	3,0	2,8	3,1	3,0	2,6	2,0	1,8	2,1
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	3,3	3,5	4,1	3,7	3,0	-10,6	-6,1	-4,8
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	4,3	5,4	5,1	4,9	3,1	-3,7	-0,7	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	4,2	3,3	3,9	3,4	-3,2	-37,1	-29,7	-23,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**3,0**	**3,3**	**3,1**	**1,2**	**-15,8**	**-9,0**	**-8,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,4	4,1	5,4	4,6	1,3	-15,9	-8,5	-7,8
Producto interno bruto	**3,0**	**3,1**	**3,5**	**3,3**	**1,2**	**-15,8**	**-9,0**	**-8,1**

La inversión fue durante muchos años un motor de crecimiento de la economía colombiana. Esta trayectoria favorable se suspendió en el año 2016. En el 2019, nuevamente se observa un mayor crecimiento de la inversión frente al PIB Total. Con la pandemia nuevamente nos encontramos con una fuerte caída de la inversión que incluso es más de dos veces superior a la contracción de la economía en su conjunto.

Los objetivos de los proyectos de inversión que están adelantando o tienen previsto desarrollar en el 2021, son principalmente: modernización tecnológica (65,5%), ensanche de la planta (49,1%), renovación de equipo (43,6%) e innovación (32,7%).



Por actividad económica se observa que en lo corrido de enero – septiembre del 2020 comparado con igual periodo del año anterior, se registran reducciones de la población ocupada en casi todos los sectores económicos a excepción de suministro de electricidad, gas y agua que reporta aumentos en su población ocupada. Por lo contrario, hay reducción de trabajadores principalmente en el comercio (-13,2%), actividades artísticas, entrenamiento y recreación (-21,3%), industria (-15,2%), administración pública (-14,6%), y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-5,8%).

MERCADO LABORAL SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD
PROMEDIO ENERO - SEPTIEMBRE (Miles de personas)

	2019	2020	Variación Número	Variación %	Participación %
Ocupados Total Nacional	22.111	19.347	-2.764	-12,5	100,0
Comercio y reparación de vehículos	4.217	3.660	-557	-13,2	18,9
Actividades artísticas, entretenimiento, rec	2.077	1.635	-443	-21,3	8,4
Industrias manufactureras	2.468	2.093	-375	-15,2	10,8
Administración pública y defensa, educació	2.548	2.176	-373	-14,6	11,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y p	3.454	3.255	-199	-5,8	16,8
Construcción	1.491	1.297	-194	-13,0	6,7
Alojamiento y servicios de comida	1.609	1.356	-253	-15,7	7,0
Transporte y almacenamiento	1.544	1.376	-169	-10,9	7,1
Actividades profesionales, científicas, técni	1.362	1.241	-122	-8,9	6,4
Actividades inmobiliarias	282	229	-53	-18,8	1,2
Información y comunicaciones	334	293	-42	-12,5	1,5
Actividades financieras y de seguros	320	287	-33	-10,4	1,5
Explotación de minas y canteras	211	207	-4	-2,1	1,1
No informa	0	9	9	-	0,0
Suministro de electricidad gas, agua y gesti	190	233	43	22,4	1,2

FUENTE: DANE, Encuesta Integrada de Hogares

En cuanto a la posición ocupacional de los ocupados, en el periodo enero – septiembre de 2020 el empleo particular es el más golpeado con una reducción del -15,3% y una variación absoluta de -1.357.000 ocupados menos en esta categoría. Le siguen los ocupados por cuenta propia que registran una variación de -9,4%. Esta caída en el empleo particular significa un golpe más fuerte en el empleo formal que informal.

Se consulto también el boletín técnico – Producto interno bruto (PIB) II trimestre de 2020, publicado por el DANE el 15 de febrero de 2021, indica que en el cuarto trimestre de 2020pr.El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).manufactureras decrece 11,1% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.

• Industrias manufactureras crece 7,3%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 2020pr– Año Total

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr]– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - IV / 2019[pr - IV]	2020[pr] - IV / 2020[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	3,4	1,3
Explotación de minas y canteras	-15,7	-19,3	-1,6
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	-0,9	3,4
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-15,1	-6,6	17,8
Información y comunicaciones	-2,7	-3,9	-1,0
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,9	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	1,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-4,1	-2,5	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,0	3,3	4,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,7	-7,3	7,7
Valor agregado bruto	**-6,9**	**-3,7**	**6,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-3,0	6,1
Producto Interno Bruto	**-6,8**	**-3,6**	**6,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

De acuerdo al objeto del proceso se toma el boletín del 12 de febrero de 2021 de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del DANE

En diciembre de 2020 las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 2,8% y el personal ocupado disminuyó 7,2% en relación con el mismo mes de 2019. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -3,4%.

Diciembre 2020 / diciembre 2019

Indicador	Variación anual **Diciembre 2020 / diciembre 2019**	Variación año completo **Enero - diciembre 2020 / enero - diciembre 2019**
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-2,8	-7,8
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,4	-4,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-3,4	-6,1
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-3,0	-1,7
Total Personal ocupado	-7,2	-3,6

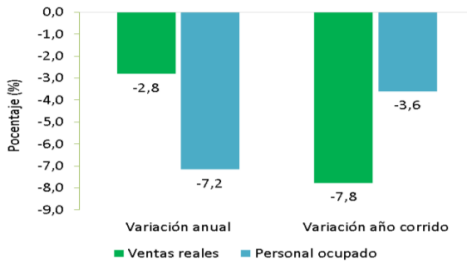
a.Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

En diciembre de 2020, las ventas del comercio minorista disminuyeron 2,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Diez (10) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y nueve (9) registraron variaciones positivas. Las líneas con mayor contribución negativa fueron Prendas de vestir y textiles con una variación de -16,2% y una contribución de -1,7, Otros vehículos automotores y motocicletas con una variación de - 11,5% y una contribución de -0,8 y Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero con una variación de -23,6% y una contribución de -0,8.

En contraste, la línea de mayor contribución positiva al comercio fue productos para el aseo del hogar con una variación de 23,7% y una contribución de 0,5 puntos porcentuales.

Para 2020 en comparación con 2019 las ventas del comercio minorista disminuyeron 7,8% frente a las registradas en el mismo periodo del 2019. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con -2,9 puntos porcentuales y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con -2,0 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Alimentos con una contribución de 1,3 puntos porcentuales.

Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado* Total nacional Diciembre 2020 p



Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías Total nacional Enero – diciembre 2020 / enero – diciembre 2019p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-7,8**	**-7,8**
Combustibles para vehículos automotores	-14,5	-2,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-21,3	-2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-23,5	-1,8
Prendas de vestir y textiles	-28,0	-1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-17,0	-1,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-33,9	-0,6
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-10,5	-0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,0	-0,3
Bebidas no alcohólicas	-10,2	-0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-3,0	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-16,0	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,4	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,0	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	0,9	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	13,5	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	9,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	21,2	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	28,5	0,9
Alimentos (víveres en general)	6,5	1,3

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

PP. Puntos porcentuales

p: Preliminar

Fuente: DANE - EMC.

Para el mes de diciembre de 2020, las actividades económicas que más contribuyeron negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados, con una variación de -18,7% y la actividad de vehículos automotores nuevos, con una variación de -6,8%, que en conjunto contribuyeron negativamente con 3,0 puntos porcentuales a la variación del período.

En diciembre de 2020, la actividad que más contribuyó de manera positiva al comportamiento del comercio al por menor, fue Otros enseres domésticos en establecimientos especializados con 0,3 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica Total nacional Diciembre 2020 / diciembre 2019p

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-2,8**	**-2,8**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-3,4**	**-3,4**
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,6	0,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-5,6	-0,5
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-18,7	-1,9
4511. Vehículos automotores nuevos	-6,8	-1,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-24,7	-0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-9,0	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-0,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	1,9	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	4,3	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	10,5	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,5	0,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,2	0,3

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

PP: Puntos porcentuales

p: Preliminar

Fuente: DANE – EMC

3.1.2. Técnico

Es importante manifestar que este segmento del mercado ofrece una gama de productos y servicios destinados a proporcionar diferentes propuestas, modificaciones para la mejora y maniobrabilidad de equipos de carga logrando liderar el mercado suramericano y a nivel nacional Bogotá cuenta con una cantidad empresas en el mercado.

Respecto de las condiciones técnicas del objeto contractual debemos remitirnos a la ficha técnica establecida para la adquisición del camión grúa.

CATALOGACION:
En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) denominado Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 “lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización de Sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará a la Fuerza Aérea Colombiana una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria (la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros) para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

3.1.3. Regulatorio

De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor" y Estatuto Tributario.

Ley 80 de 1993	*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
Ley 1150 de 2007	*"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
Ley 1474 de 2011	*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
Ley 1437 de 2011	*"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
Ley 1955 de 2019	*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".0*
Ley 1857 de 2011	*"Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".*
Decreto 4170 de 2011	*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
Decreto Ley 019 de 2012	*"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015	*"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014,	*"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
Resolución Ministerial No. 1417 de 08 de marzo de 2018	"*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016"*
Directiva Permanente No. 12 de 21 de septiembre de 2020	*Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa*".
Ley 1089 de 2016	*En concordancia con el Decreto Reglamentario No. 600 de 2007, que establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, que sean de producción nacional en la cantidad, calidad y oportunidad requerida se efectuar con productores nacionales*
Directiva No. 34 de 2018 del MDN	*Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional.*
Ley 1972 de 2019	*Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.", se resaltan los siguientes artículos para consideración de los Proponentes y Contratistas que resulten adjudicatarios del proceso de selección del cual haga parte este documento de estudios previos: "ARTÍCULO 3o. ACCIONES PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la producción, importación, almacenamiento, adición y calidad en la distribución de combustibles*

	necesarios para el cumplimiento de los estándares de emisión definidos en la presente ley, de la siguiente manera: *Combustible Contenido de azufre Fecha de cumplimiento Diésel 15 – 10 ppm 1º de enero de 2023 10 ppm 1º de diciembre de 2025* *ARTÍCULO 4o. VEHÍCULOS NUEVOS CON MOTOR CICLO DIÉSEL. A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores. PARÁGRAFO 1o. Para la verificación del cumplimiento del estándar Euro VI se deberá utilizar el procedimiento para el ciclo mundial de conducción armonizada WHTC*
Ley 2069 de 2020	*"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El bien que se pretende contratar es ofrecido en el mercado colombiano por todos aquellos concesionarios de vehículos, que venden chasis de camiones con capacidad mediana los cuales se pueden adecuar como camiones.

3.2.1 Perspectiva financiera y organizacional

Para el estudio del sector y de acuerdo al objeto del contrato, se tomó una muestra de treinta y seis empresas contenidas dentro del Código UNSPSC 25101900: Camión Grúa de acuerdo al concepto del comité técnico estructurador, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

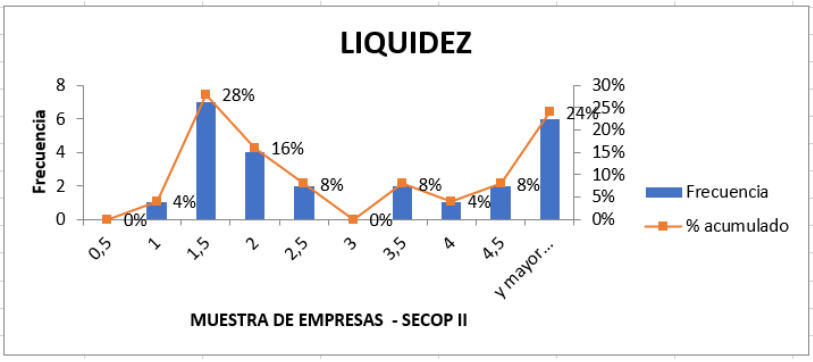
MUESTRA:	25 empresas
MIPYMES	13 empresas
CIUDAD:	A nivel Nacional
CODIGO UNSPSC:	25101900
DESCRIPCIÓN UNSPSC:	Camión Grúa
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte diciembre 31 de 2019
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	Colombia Compra Eficiente - SECOP II

(*) Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual en el análisis del sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del objeto del proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de Contratación; así las cosas el análisis de los indicadores financieros y organizacionales para establecer los requisitos habilitantes, se realiza sobre una muestra de veinticinco (25) empresas de las cuales el 52% se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la Clasificación por tamaño de empresas señalada en el Registro único de Proponentes, que se encuentra publicada en el perfil de cada una en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

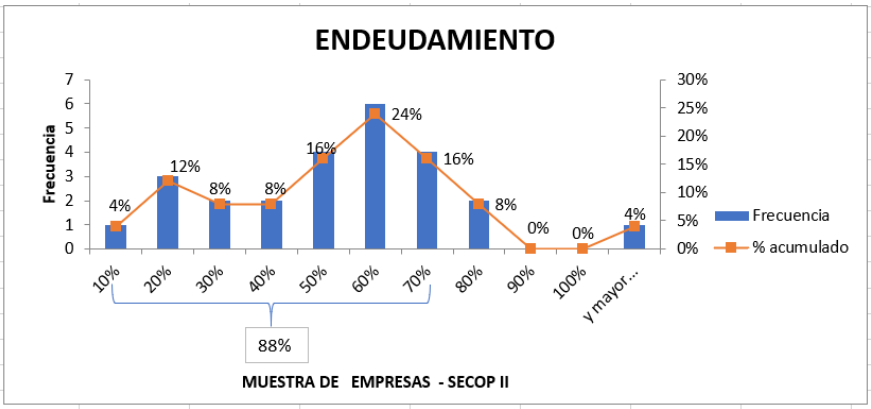
Lo anterior con el propósito de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

- **Perspectiva financiera:**

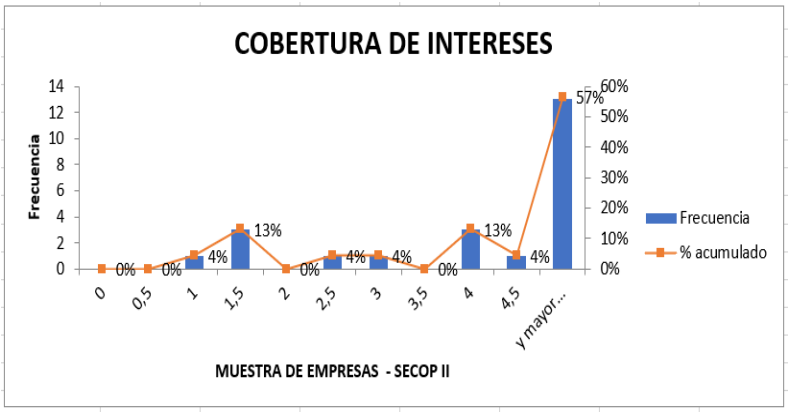
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

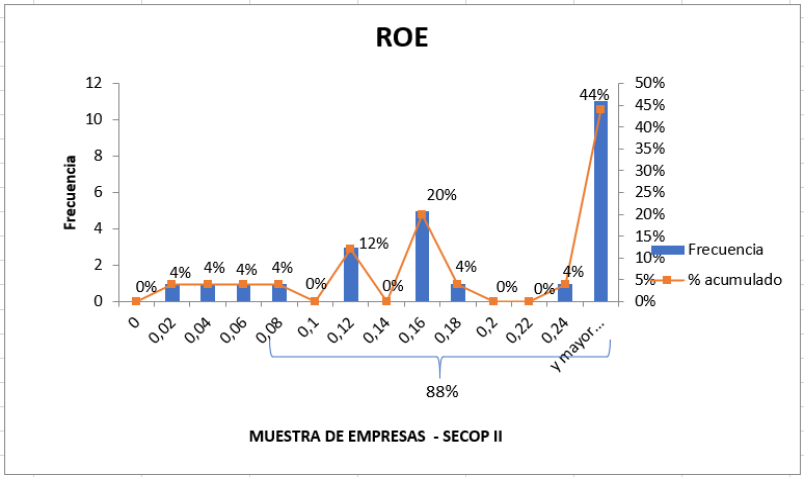


- **Perspectiva organizacional:**

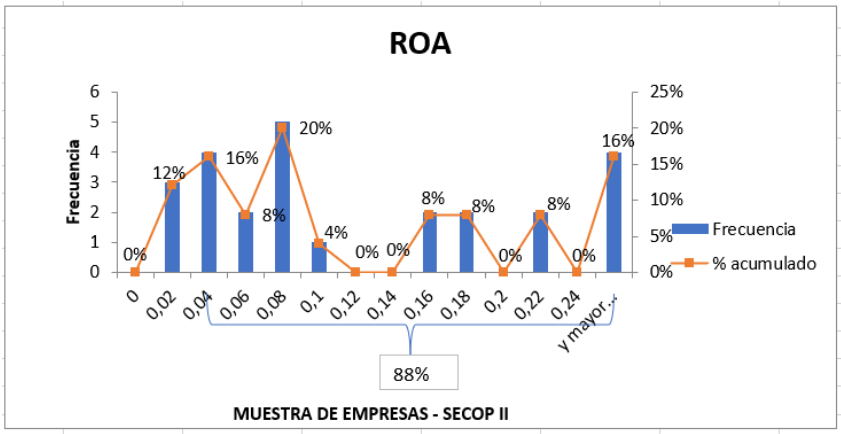
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,08** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,04** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Automayor S.A.

7M GROUP S.A.

YOKOMOTOR S.A.

De las cotizaciones allegadas por las empresas Automayor S.A., 7M GROUP S.A. y YOKOMOTOR S.A., se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR INCLUIDO IVA			MENOR VALOR
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$257.319.579	$210.011.644	$212.900.000	$210.011.644
Valor Total Estimado				**$210.011.644**

Fuente 1: Automayor S.A.
Fuente 2: 7M GROUP S.A.
Fuente 3: YOKOMOTOR S.A.

Análisis y Conclusiones

Se realizo un estudio de mercado con tres fuentes allegadas por el comité técnico estructurador y se halla el menor valor, este valor se encuentra un 0.005% por encima del presupuesto oficial, de acuerdo con las cotizaciones requeridas y avaladas por el comité técnico estructurador se determina que el presupuesto oficial se encuentra dentro de las posibilidades del estudio de mercado toda vez que las empresas al momento de presentar su cotización demuestran valores mayores que su oferta formal; igualmente, la cotización más baja es de $210.011.644 por tanto, el comité técnico considera que el presupuesto se ajusta a la necesidad y al valor del presupuesto.

Por lo tanto, y por determinación de la ordenación del gasto se estima y se tomó para este proceso el valor del presupuesto, es decir se cuenta con $210.000.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico para lograr una estimación del valor del futuro contrato y debido a que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un

margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Es la primera vez que se adquiere, pero generalmente se realiza con procesos similares por medio de la contratación estatal.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación se adjuntan los procesos de objetos similares con otras entidades y sus características en la compra venta.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	***ALCALDIA DE AGUAZUL*** ***MA-SASI-SI-006-2020***	***SANTANDER - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANC*** ***DTTF-SASI-001-2020***
Plazo en días	15 días	60 días
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN GRÚA CANASTA (CON PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA) PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO; COMO ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO GRÚA Y CAMIONES PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA- DTTF
Contratista	CONSORCIO MAQUINARIA AGUAZUL 2020	CONSORCIO DTTF 2020
Cantidad Adquirida	1	1
Unidad de medida	Und	Und
Valor total	$295.906.808	$671.000.000
Forma de pago	Único Pago	Único Pago

Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO MAQUINARIA AGUAZUL 2020	CONSORCIO DTTF 2020
Lugar de entrega	AGUAZUL	FLORIDABLANCA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en **firme en la fecha de presentación de ofertas (31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020).**

NOTA 1: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 03 de mayo de 2021 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme con corte a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley

4.1.1. Capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1.5**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **0,5**

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.1.2. Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0,08**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,04**

(i) Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

(ii) Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional del Pliego.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que

considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

Justificación: De acuerdo a las con conclusiones del numeral 3.2 del este documento

Nota: La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto ($210.000.000), so pena de rechazo

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los bienes objeto del presente proceso a la fecha se encuentran gravados a la tarifa general de IVA del 19%.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	43621
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

4.5. OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad
Selección Abreviada- Subasta Inversa

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (…).

Que como quiera que se efectuó verificación del Acuerdo Marco de vehículos III, no existe dentro del Catalogo el vehículo con las características técnicas solicitadas por la entidad, por lo cual, se procede a su adquisición a través de la modalidad de subasta inversa.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de compraventa

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial ($210.000.000)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	SI

Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
México (*)		SI	NO	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, EL MDN-FAC concederá trato nacional a Proponentes y bienes de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 DE 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes, que tengan como mínimo un (01) año de existencia siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 (aplicaría la Excepción 14)**.**

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

B. UNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	Durante la ejecución del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	40	Durante la ejecución del contrato y 2 años más a la entrega del vehículo

Mencionada garantía deberá indicar como beneficiario: FUERZA AEREA COLOMBIANA, por el valor, amparos y vigencia establecidos anteriormente.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

El MDN-FAC aprobará la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del contratista.
En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en el contrato electrónico y en plataforma después de haber sido afectada

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar

(i) Personas jurídicas, **NACIONALES O EXTRANJERAS** cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más;
(ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y,
(iii) Consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. El MDN-FAC revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, El MDN-FAC evaluará únicamente la primera Oferta recibida. La misma regla se aplica a: (i) los integrantes de un mismo grupo económico; y (ii) los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

5.5.1.1 PROPONENTES NACIONALES

Para lo cual el oferente deberá acreditar su condición aportando:

1. El **Certificado de existencia y Representación Legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
 - Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
 - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
 - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

 Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

2. **Copia del acuerdo** para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
 - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
 - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
 - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3. El oferente deberá adjuntar a la oferta **fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** si es persona natural o del Representante Legal o de quien firma la propuesta si es persona jurídica.

4. **Certificado del RUP** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a **treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación,** documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificara que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

5. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:
 a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses
 b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses
 c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
 d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
 e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12.5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (Art. 279 Ley 100/1993, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto de 2013) no deberán hacer aportes a pensión (Art. 4 Ley 797/2003) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011)

 NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificaciones en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

 NOTA 2: en todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

 NOTA 3: este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

6. El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento y de manera expresa que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

7. **GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA**. Tal como se indico en el numeral A de la sección 5.4 del presente documento.

Por otra parte, el MDN-FAC verificará los siguientes aspectos:

1. Que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

5.5.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS

1. SUCURSAL EN COLOMBIA: Para que una sociedad extranjera pueda emprender **negocios permanentes en Colombia,** establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual cumplirá los siguientes requisitos:
 a. Protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes, y
 b. Obtener de la Superintendencia de Sociedades o de la Bancaria permiso para funcionar en el país".
2. El **Certificado de existencia y Representación Legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.
 a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto

o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

3. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

4. **Apoderado, persona jurídica extranjera.** Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5. **Uniones Temporales,** en caso que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del

poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero
En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.5.2. Otros:

1. El oferente deberá diligenciar todos los formatos de presentación de oferta, siempre que la entidad los proporcione y solicite (el formato de Carta de presentación de la oferta, cláusula penal, pacto de integridad, compromiso anticorrupción, Reporte de multas y sanciones).
2. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015,

NOTA

Durante el plazo de evaluación, EL MDN-FAC podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia.

En desarrollo de la previsión anterior, EL MDN-FAC no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta, en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Realizada la evaluación, EL MDN-FAC publicará en el SECOP II el respectivo informe, corriendo traslado por tres (03) días hábiles para que los proponentes ejerzan su derecho a presentar observaciones al mismo.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente deberá diligenciar en la plataforma los precios de la oferta económica relacionando las cantidades, los elementos que se van a adquirir, indicando valor incluido IVA.

Para establecer el valor inicial de la subasta, se tomará el menor valor resultante de los precios entre las ofertas presentadas.

Nota: La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto ($210.000.000), so pena de rechazo

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% de cada lance sobre valor total de la oferta económica. Lo anterior de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

6.2. FACTOR TÉCNICO N/A

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional - N/A

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No Aplica

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
1	ECONOMICO
2	Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Factores de desempate:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

ACREDITACION DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

1. Las condiciones de mujer cabeza de familia se acredita con una declaración ante notario, que contengan las circunstancias básicas del respectivo caso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 82 de 1993.

2. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.(comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

4. Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

5. Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

6. Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

7. Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha

circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

8. Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, o aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo **2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019**

 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación. En el evento que la condición de MYPIME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio. NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta."

9. Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

 Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial.

6.6. OFERENTE SELECCIONADO (solo para Contratación Directa)
No aplica

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	

2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Anexo de Ficha Técnica	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector		
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Concepto Presupuestal	X	

FIRMAS:

TC. ANA MILENA MEJIA ZAPATA **Delegado Contractual**	**CT. ANGELO RANGEL FLOREZ MOSQUERA** **Gerente del Proyecto**
CT. BARRIGA RODRIGUEZ PILAR **Comité Estructurador Jurídico**	**T2. PABLO ANDREI PINILLA DIAZ** **Comité Estructurador Técnico**
PD4. CAROLINA MARTAN RAMOS **Comité Estructurador Económico**	